



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OPTEC-FAIS-016-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación OPTEC-FAIS-016-2019 para la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Juan José Sevilla entre calle Antonio Barbosa y Prol. Calle Gregorio Torres Quintero, Col. Estatuto Jurídico.", que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S. A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- *consideraciones al preparar la propuesta*

4.3.-.... *En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.*

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-3. *Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.*

DECRETO 158, APROB 22 DE DICIEMBRE DE 2004)

TITULO PRIMERO

CAPITULO VII DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Artículo 41 M.- Son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Para efectos de este impuesto quedan comprendidas dentro de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, todas las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias que deriven de una relación laboral, incluyendo anticipos, sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, aguinaldo, primas dominicales, vacacionales y por antigüedad, premios, gratificaciones, participación patronal al fondo de ahorro, rendimientos y otros conceptos de naturaleza análoga. De igual manera, son objeto de este impuesto, los pagos efectuados a los administradores, comisarios, miembros de consejos directivos, de administración y de vigilancia de sociedades y asociaciones. **Artículo 41 N.-** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, conforme a lo siguiente: I.- Los residentes en el Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima; y Ley de Hacienda para el Estado de Colima Dirección de Procesos Legislativos 14 II.- Los residentes fuera del Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, entre otros, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales. Se consideran unidades económicas sin personalidad jurídica a las empresas o cualquiera otra forma de asociación, que realicen actividades gravadas por las leyes fiscales y por las que deban pagar el impuesto establecido en este capítulo.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en

el análisis de indirectos.

- E-1 EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS EN EL CONCEPTO DE LIMPIEZA Y TRAZO NO CONSIDERA EL EQUIPO DE TOPOGRAFÍA NI MATERIAL, COMO LO ESPECIFICA EL CONCEPTO DEL CATÁLOGO BASE PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA.
- EN EL CONCEPTO DE PLANTILLA NO INCLUYE LA ARENA O POLVILLO EN LOS MATERIALES, COMO LO ESPECIFICA EL CONCEPTO DEL CATÁLOGO BASE PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA.
- EN EL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA CONSIDERA EL MORTERO 1:5 CUANDO EN EL CONCEPTO DEL CATÁLOGO BASE SE PIDE EL 1:3.
- EN EL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO ALBAÑIL CONTEMPLA EN MANO DE OBRA DE UN ALBAÑIL MÁS UN PEÓN CON UN RENDIMIENTO DE 16 PZAS POR JORNAL.
- E-2 INTEGRA EN SU TARJETA LA MAQUINARIA MUY BAJA.
- E-3 CONSIDERA EN EL FASAR 3 DÍAS FESTIVOS CUANDO POR LEY SON 7 PARA EL AÑO 2019, TAMBIÉN CONTEMPLA 53 DOMINGOS.
- NO CONSIDERA EL 2% DE IMPUESTO SOBRA LA NÓMINA NI EN LOS ADICIONALES E-8 NI EN EL E-1.
- NO CONSIDERA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD EN EL E-1 NI EN E-5.

EG INGENIERIA CIVIL S. A DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

- E-1 en la tarjeta de precios unitarios en el concepto de demolición de banquetta considera en la partida de mano de obra una cuadrilla de un oficial más un Peón.
- En el concepto de corte con disco en la partida de mano de obra un albañil más un Peón.

INTEGRA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos

- NO CONSIDERA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD EN EL E-1 NI EN E-5.

PROTOARQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Acta de Junta de Aclaraciones

5.3.- Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos

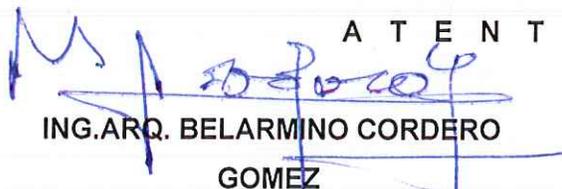
- NO CONSIDERA LA PRUEBA DE HERMETICIDAD EN EL E-1 NI EN E-5.

Por lo que la propuesta de la empresa **ALK ARQUITECTURA S. A DE C.V.** Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **ALK ARQUITECTURA S. A DE C.V.** por un importe de \$ **225,855.09 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 MN) MÁS IVA.**, por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 13 de junio de 2019


**ING.ARQ. BELARMINO CORDERO
GOMEZ**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES**
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS